



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho el presente proceso, junto con el escrito por medio del cual se manifiesta que se desiste de continuar el proceso en contra de los demandados por transacción extraprocesal entre las partes, Provea.

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">- JHON JAIRO ALVAREZ VASQUEZ C.C. 1.032.020.881- ANGELA MARÍA RESTREPO C.C. 43.635.190- EMMANUEL ALVAREZ RESTREPO T.I. 1.011.403.410- JESICA DANIELA RESTREPO LORA C.C. 1.017.219.854- SERGIO DE JESÚS RESTREPO LORA C.C. 71.723.376- BLANCA ESTELA CRUZ C.C. 39.384.548- MARÍA FERNANDA RESTREPO CRUZ C.C. 1.036.678.162
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">- OVER EDIER LOAIZA GIRALDO C.C. 14.888.854- JENNY TAFUR GUERRERO C.C. 31.837.931- MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.009.578-6- TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAAC S.A. NIT 890.301.074-6
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2022-00269-00

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe de secretaría y leído el escrito por medio del cual los demandantes manifiestan a través de su apoderado judicial que desisten de continuar el proceso en contra de los demandados en virtud de la Transacción Extraproceso celebrada entre las partes.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 312 del C. G. del Proceso sobre la terminación anormal anticipada del proceso por transacción entre las partes, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la Transacción Extraproceso celebrada entre las partes en el proceso de la referencia, en la forma y términos contenidos en el escrito de solicitud de desistimiento de continuar el proceso judicial en contra de los demandados que se allega.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación anormal del proceso de la referencia por transacción celebrada entre las partes.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Como Consecuencia de la terminación se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b3dbff3eebf22e893005afebcc66b0290e8bceaab592c9f587cf444df7b6c**

Documento generado en 22/02/2024 11:27:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>